



25-10000

## RESOLUCIÓN No. 7154 DE FECHA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2018

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional por el termino de seis (06) meses a la **FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO – CEDESNID** para desarrollar la Modalidad de Internado en niños, niñas mayores de 7 años y adolescentes, con Discapacidad Mental Psicosocial, con sus derechos amenazados o vulnerados. Mayores de 18 años, con Discapacidad Mental Psicosocial, que, al cumplir la mayoría de edad, se encontraban con Declaratoria de Adoptabilidad*

El Coordinador del Grupo de Planeación y Sistemas Encargado de las Funciones de Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente Lleras, nombrado mediante Resolución No. 11290 del 23 de agosto de 2018, y debidamente posesionado mediante Acta No. 000174 del 03 de septiembre de 2018, en uso de las facultades legales, estatutarias y especialmente consagradas en el artículo 21 numeral 8º, de la Ley 7ª de 1979 y 114 y s.s., del Decreto Reglamentario 2388 del mismo año, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 en concordancia con la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones Nos. 3435, 9555 de 2016 y 8282 de 2017 expedidas por la Dirección General del ICBF y,

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 8, 27 y 116 del Decreto 2388 de 1979, todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, *Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia*, establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema.

Que con fundamento en los anteriores considerandos, el ICBF a través de la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones Nos. 3435, 9555 de 2016 y 8282 de 2017, estableció un régimen especial para actualizar, unificar y sistematizar las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral a los niños niñas y adolescentes y a sus familias.



25-10000

**RESOLUCIÓN No. 7154 DE FECHA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2018**

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional por el termino de seis (06) meses a la FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO – CEDESNIID para desarrollar la Modalidad de Internado en niños, niñas mayores de 7 años y adolescentes, con Discapacidad Mental Psicosocial, con sus derechos amenazados o vulnerados. Mayores de 18 años, con Discapacidad Mental Psicosocial, que, al cumplir la mayoría de edad, se encontraban con Declaratoria de Adoptabilidad*

Que la **FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO – CEDESNIID**, es una entidad sin ánimo de lucro con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 4450 del 03 de junio de 1980, expedida por el Ministerio de Salud.

Que mediante oficio radicado bajo el No. E-2018- 356070-2500 de fecha 05 de julio de 2018, dirigido a la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, el señor **CAMILO ALBERTO ARENAS RENDON** Representante legal de la **FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO – CEDESNIID** presentó solicitud de Renovación de la Licencia de Funcionamiento, anexando documentación.

Que mediante correo electrónico de fecha 09 de julio de 2018 dirigido al señor **CAMILO ALBERTO ARENAS RENDON** Representante legal de la **FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO – CEDESNIID** el Grupo Jurídico de la Regional Cundinamarca del ICBF le solicito la siguiente documentación actualizada:

**Componente Legal:** (i) Constancia de Habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud del inmueble ubicado en la calle 7 No. 8 – 35 del Municipio de Fusagasugá, Departamento de Cundinamarca, (ii) y el certificado de existencia y representación legal.

Que mediante correo electrónico de fecha 09 de julio de 2018 dirigido al Grupo Jurídico de la Regional Cundinamarca del ICBF la señora **PATRICIA NEMOGÁ DURAN** Subdirectora Misional de la **FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO – CEDESNIID** anexo el certificado de existencia y representación legal, informando que se está adelantando el trámite para la expedición de la Constancia de Habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud del inmueble ubicado en la calle 7 No. 8 – 35 del Municipio de Fusagasugá, Departamento de Cundinamarca.

Que mediante oficio radicado bajo el No. E-2018-366919-2500 de fecha 10 de julio de 2018 dirigido al ICBF Regional Cundinamarca el señor **CAMILO ALBERTO ARENAS RENDON** Representante legal de la **FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO – CEDESNIID**, anexo actualizado el certificado de existencia y representación legal y cedula de ciudadanía del representante legal.

Carrera 69 No. 25B-44 Piso 4 Bogotá D.C.  
Teléfono: 4377630 Extensión 141015  
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo  
de las familias colombianas*

REVISADO POR  
GRUPO JURÍDICO  
I. C. B. F.  
REGIONAL CUNDINAMARCA



25-10000

**RESOLUCIÓN No. 7154 DE FECHA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2018**

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de seis (06) meses a la **FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO – CEDESNI**D para desarrollar la Modalidad de Internado en niños, niñas mayores de 7 años y adolescentes, con Discapacidad Mental Psicosocial, con sus derechos amenazados o vulnerados. Mayores de 18 años, con Discapacidad Mental Psicosocial, que, al cumplir la mayoría de edad, se encontraban con Declaratoria de Adoptabilidad

Que mediante correo electrónico de fecha 10 y 13 de julio de 2018 dirigido al señor **CAMILO ALBERTO ARENAS RENDON** Representante legal de la **FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO – CEDESNI**D, el Grupo Jurídico de la Regional Cundinamarca del ICBF le solicito la siguiente documentación actualizada:

**Componente Legal:** (i) Constancia de Habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud del inmueble ubicado en la calle 7 No. 8 – 35 del Municipio de Fusagasugá, Departamento de Cundinamarca.

Que mediante correo electrónico de fecha 13 de julio de 2018 dirigido al Grupo Jurídico de la Regional Cundinamarca del ICBF la señora **PATRICIA NEMOGÁ DURAN** Subdirectora Misional de la **FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO – CEDESNI**D, informo que se está adelantando el tramite adelantado para la expedición de la Constancia de Habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud del inmueble ubicado en la calle 7 No. 8 – 35 del Municipio de Fusagasugá, Departamento de Cundinamarca.

Que mediante correo electrónico de fecha 24 de julio de 2018 dirigido al Grupo Jurídico de la Regional Cundinamarca del ICBF la señora **PATRICIA NEMOGÁ DURAN** Subdirectora Misional de la **FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO – CEDESNI**D, anexo la Constancia de Habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud del inmueble ubicado en la calle 7 No. 8 – 35 del Municipio de Fusagasugá, Departamento de Cundinamarca.

Que mediante oficio radicado bajo el No. E-2018-476384-2500 de fecha 30 de agosto de 2018 dirigido a la Dirección Regional Cundinamarca del ICBF la señora **PATRICIA NEMOGÁ DURAN** Subdirectora Misional de la **FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO – CEDESNI**D, anexo de teniendo en cuenta las visitas realizadas los días 23 y 24 de agosto de 2018 el plan de mejora con sus respectivas evidencias.

Que mediante oficio radicado bajo el No. E-2018-490768-2500 de fecha 06 de septiembre de 2018 dirigido a la Dirección Regional Cundinamarca del ICBF la señora **PATRICIA NEMOGÁ DURAN** Subdirectora Misional de la **FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO – CEDESNI**D,



25-10000

**RESOLUCIÓN No. 7154 DE FECHA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2018**

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional por el termino de seis (06) meses a la **FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO – CEDESNI** para desarrollar la Modalidad de Internado en niños, niñas mayores de 7 años y adolescentes, con Discapacidad Mental Psicosocial, con sus derechos amenazados o vulnerados. Mayores de 18 años, con Discapacidad Mental Psicosocial, que, al cumplir la mayoría de edad, se encontraban con Declaratoria de Adoptabilidad

**ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO – CEDESNI**, allego plan de mejoramiento con sus respectivas evidencias de las visitas realizadas los días 23 y 24 de agosto de 2018.

Que tras visitas efectuadas los días 23 y 24 de agosto de 2018 a la sede Administrativa en la Calle 43 No. 27 – 25 Barrio la Soledad de la Ciudad de Bogotá D.C., y sede Operativa ubicada en la Calle 7 No. 8 – 35 del Municipio de Fusagasugá, Departamento de Cundinamarca, a la **FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO – CEDESNI**, por el equipo técnico interdisciplinario delegado para el proceso de Verificación de requisitos para el otorgamiento, renovación o negación de Licencia de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, de acuerdo con los soportes documentales y la verificación de los requisitos se concluyó.

(...)

COMPONENTE LEGAL	COMPONENTE FINANCIERO	COMPONENTE TÉCNICO (Proceso de Atención)	COMPONENTE NUTRICIONAL	COMPONENTE ADMINISTRATIVO
Cumple.	Cumple.	La Fundación no cumple los requerimientos asociados a este componente en el marco de la solicitud de Renovación de Licencia de Funcionamiento. Los siguientes son los criterios que tras la verificación de requisitos presentan cumplimiento parcial: - Organización de las historias de atención. - Documentos de las historias de atención. - Informe de egreso.	Cumple.	Cumple (...)

REVISADO COORDINADOR  
 GRUPO TÉCNICO  
 I. C. B. F.  
 REGIONAL CUNDINAMARCA

*Cambiando el mundo de las familias colombianas*



25-10000

## RESOLUCIÓN No. 7154 DE FECHA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de seis (06) meses a la **FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO – CEDESNID** para desarrollar la Modalidad de Internado en niños, niñas mayores de 7 años y adolescentes, con Discapacidad Mental Psicosocial, con sus derechos amenazados o vulnerados. Mayores de 18 años, con Discapacidad Mental Psicosocial, que, al cumplir la mayoría de edad, se encontraban con Declaratoria de Adoptabilidad

Que teniendo en cuenta los informes de visitas realizadas los días 23 y 24 de agosto de 2018 por el Equipo Técnico de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca para verificar las condiciones administrativas, técnicas, financieras y de funcionamiento con el fin de otorgar, negar o renovar licencias de funcionamiento a instituciones, el cual hace parte integral del presente acto administrativo determinó:

"(...) **CONCEPTO:**

A la luz de la revisión documental y locativa es posible establecer que se evidencia el cumplimiento **PARCIAL** de los requisitos establecidos en la Resolución No. 3899 de 2010, y sus respectivas modificaciones vigentes, como los parámetros establecidos en los lineamientos Lineamiento Técnico administrativo de ruta de actuaciones para el restablecimiento de derechos de niños niñas y adolescentes, Lineamiento Técnico del modelo para la atención de los niños, las niñas y adolescentes, con sus respectivas modificaciones y Lineamiento técnico de modalidades para la atención de niños, niñas y adolescentes, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con sus respectivas modificaciones, y demás documentos técnicos vigentes aplicables, para la modalidad mencionada.

### CONCEPTO INTERDISCIPLINARIO

De esta manera, al evidenciar el cumplimiento parcial de los requisitos contemplados en el artículo 3 de la Resolución 8282 de 2017, apartado 13.3 Licencia de Funcionamiento Provisional: "Es el acto administrativo mediante el cual el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar autoriza a la persona jurídica por un plazo que no podrá en ningún caso superar los seis (6) meses, cuando esta no cuenta o no ha mantenido la totalidad de los requisitos jurídicos, técnico-administrativos y/o financieros exigidos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento bienal, siempre y cuando los requisitos faltantes no constituyan un riesgo para la integridad de los niños, niñas y adolescentes y sus familias. Esta clase de licencia no podrá ser prorrogada o renovada por términos consecutivos y se aplicará para las modalidades de restablecimiento de derecho", se emite concepto favorable para el otorgamiento de licencia de funcionamiento a la **FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACION, NIVELACION Y DESARROLLO CEDESNID** de carácter **PROVISIONAL** con vigencia de **SEIS (6) MESES** en la modalidad **INTERNADO** y se otorga bajo las siguientes características:



25-10000

**RESOLUCIÓN No. 7154 DE FECHA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2018**

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional por el termino de seis (06) meses a la **FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACION, NIVELACION Y DESARROLLO – CEDESNID** para desarrollar la Modalidad de Internado en niños, niñas mayores de 7 años y adolescentes, con Discapacidad Mental Psicosocial, con sus derechos amenazados o vulnerados. Mayores de 18 años, con Discapacidad Mental Psicosocial, que, al cumplir la mayoría de edad, se encontraban con Declaratoria de Adoptabilidad

Sede	Población a atender	Capacidad Instalada
ADMINISTRATIVA- Calle 43 No 27 – 25 Barrio La Soledad OPERATIVA: Calle 7 No 8 – 35 Fusagasugá	1. Niños, niñas mayores de 7 años y adolescentes, con Discapacidad Mental Psicosocial, con sus derechos amenazados o vulnerados.  2. Mayores de 18 años, con Discapacidad Mental Psicosocial, que, al cumplir la mayoría de edad, se encontraban con Declaratoria de Adoptabilidad.	Capacidad máxima instalada para la modalidad es de treinta y ocho (38) cupos

Se aclara que, a la fecha, los requisitos pendientes de cumplimiento al momento de la emisión del presente concepto, no representan un riesgo para la población beneficiaria, sin embargo, deben ser abordados inmediatamente previniendo que se configuren como tal, estimando además que establecen la oportunidad de mejora del servicio conforme a los estándares demarcados para la modalidad.

Teniendo en cuenta el cumplimiento **Parcial** de requisitos al momento de emitir el presente concepto, se sugiere, que la(s) Regional(es) de ICBF que en el marco de esta renovación de Licencia cuente con contrato de aportes con la entidad **FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACION, NIVELACION Y DESARROLLO CEDESNID**, designe profesionales que desarrollen a través de las Herramientas de evaluación y control (Supervisión – Acciones de Inspección) y las Herramientas para el mejoramiento (Asistencia Técnica) descritas en el LINEAMIENTO MODELO DE ATENCIÓN PARA LA ATENCION DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENZADOS O VULNERADOS, las acciones pertinentes para sostener dicho estándar a lo largo del término de la vigencia atribuida.

Así mismo instar al Representante legal de la entidad **FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACION, NIVELACION Y DESARROLLO CEDESNID** para el abordaje de manera inmediata, de las observaciones establecidas previniendo que se configuren como riesgo dentro de la atención, estimando además que establecen la oportunidad de mejora del servicio conforme a los estándares demarcados para la modalidad.

De lo anterior, se precisa la perentoriedad de informar de manera formal a la Regional Cundinamarca, de las consideraciones planteadas por el equipo interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento (...)."

REVISADO POR  
 GRUPO TÉCNICO  
 I. C. B. F.  
 REGIONAL CUNDINAMARCA



25-10000

## RESOLUCIÓN No. 7154 DE FECHA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de seis (06) meses a la **FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO – CEDESNI**D para desarrollar la Modalidad de Internado en niños, niñas mayores de 7 años y adolescentes, con Discapacidad Mental Psicosocial, con sus derechos amenazados o vulnerados. Mayores de 18 años, con Discapacidad Mental Psicosocial, que, al cumplir la mayoría de edad, se encontraban con Declaratoria de Adoptabilidad

Que acuerdo con los anteriores consideraciones y de conformidad con los estándares de calidad, la **FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO – CEDESNI**D, cumple parcialmente con los requisitos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento para la prestación adecuada del servicio en la sede Administrativa en la Calle 43 No. 27 – 25 Barrio la Soledad de la Ciudad de Bogotá D.C., y sede Operativa en la Calle 7 No. 8 – 35 del Municipio de Fusagasugá, Departamento de Cundinamarca, por lo que debe dar cumplimiento a las observaciones generales que se detallan en las actas de visita de fechas 23 y 24 de agosto de 2018, para la prestación adecuada del servicio.

Que en consecuencia es procedente otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de seis (6) meses, a la **FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO – CEDESNI**D, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 3435 y 9555 de 2016, y 8282 de 2017 y bajos los parámetros indicados en los informes de visitas realizadas por el Equipo Técnico de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, para la sede Administrativa en la Calle 43 No. 27 – 25 Barrio la Soledad de la Ciudad de Bogotá D.C., y sede Operativa en la Calle 7 No. 8 – 35 del Municipio de Fusagasugá, Departamento de Cundinamarca, para desarrollar la modalidad de **INTERNADO** en niños, niñas mayores de 7 años y adolescentes, con Discapacidad Mental Psicosocial, con sus derechos amenazados o vulnerados. Mayores de 18 años, con Discapacidad Mental Psicosocial, que, al cumplir la mayoría de edad, se encontraban con Declaratoria de Adoptabilidad, con capacidad instalada de 38 cupos.

Que por lo anteriormente expuesto, el Coordinador del Grupo de Planeación y Sistemas Encargado de las Funciones de Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de seis (06) meses, a la **FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO – CEDESNI**D, identificada el NIT. No. 860.071.892-7, ubicada en la sede

Carrera 69 No. 25B-44 Piso 4 Bogotá D.C.  
Teléfono: 4377630 Extensión 141015  
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
www.icbf.gov.co

Cambiando el mundo  
de las familias colombianas

REVISADO POR  
GRUPO JURIDICO  
I. C. B. F.  
REGIONAL CUNDINAMARCA



25-10000

**RESOLUCIÓN No. 7154 DE FECHA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2018**

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional por el termino de seis (06) meses a la **FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO – CEDESNI** para desarrollar la Modalidad de Internado en niños, niñas mayores de 7 años y adolescentes, con Discapacidad Mental Psicosocial, con sus derechos amenazados o vulnerados. Mayores de 18 años, con Discapacidad Mental Psicosocial, que, al cumplir la mayoría de edad, se encontraban con Declaratoria de Adoptabilidad*

Administrativa en la Calle 43 No. 27 – 25 Barrio la Soledad de la Ciudad de Bogotá D.C., y sede Operativa en la Calle 7 No. 8 – 35 del Municipio de Fusagasugá, Departamento de Cundinamarca, para desarrollar la modalidad de **INTERNADO** en niños, niñas mayores de 7 años y adolescentes, con Discapacidad Mental Psicosocial, con sus derechos amenazados o vulnerados. Mayores de 18 años, con Discapacidad Mental Psicosocial, que, al cumplir la mayoría de edad, se encontraban con Declaratoria de Adoptabilidad, con capacidad instalada de 38 cupos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Disponer que la presente Licencia de Funcionamiento Provisional comenzara a regir a partir de la ejecutoria del Acto Administrativo. Se deberá solicitar su renovación antes de su vencimiento, previa solicitud presentada ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, suscrita por la Representante Legal de la Asociación, ésta deberá hacerse con una antelación no menor a dos (2) meses al vencimiento de esta, con el lleno de los requisitos establecidos en la Resolución No. 3899 de 2010 modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016, expedidas por el ICBF.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Ordenar a la **FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO – CEDESNI** dar cumplimiento a las observaciones generales formuladas en las visitas realizadas por el Equipo Técnico de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, los días 23 y 24 de agosto de 2018.

**ARTÍCULO CUARTO.**- Comunicar al Equipo Técnico Interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, designe profesionales que desarrollen a través de las Herramientas de evaluación y control (Supervisión – Acciones de Inspección) y las Herramientas para el mejoramiento (Asistencia Técnica) descritas en el lineamiento modelo de atención para la atención de los niños, las niñas y adolescentes con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, las acciones pertinentes para sostener dicho estándar a lo largo del término de la vigencia atribuida

**ARTÍCULO QUINTO.** - La Licencia de Funcionamiento Provisional concedida a la **FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO – CEDESNI**, no la autoriza para desarrollar actividades distintas a las contenidas en sus estatutos, ni para adelantar programas de adopción, o actividades diferentes a las



25-10000

**RESOLUCIÓN No. 7154 DE FECHA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2018**

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de seis (06) meses a la **FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO – CEDESNIK** para desarrollar la Modalidad de Internado en niños, niñas mayores de 7 años y adolescentes, con Discapacidad Mental Psicosocial, con sus derechos amenazados o vulnerados. Mayores de 18 años, con Discapacidad Mental Psicosocial, que, al cumplir la mayoría de edad, se encontraban con Declaratoria de Adoptabilidad

contenidas en las normas que regulan la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar.

**ARTÍCULO SEXTO.** - Notificar la presente Resolución personalmente, a través del Representante Legal o apoderado de la **FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO – CEDESNIK**, dentro de los cinco (05) días siguientes a su expedición y si no se pudiere realizar en dicho término, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijará un aviso en un lugar visible en la Secretaría de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por el término de cinco (05) días, con la inserción de la parte resolutive de esta Resolución.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** - Contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición ante la Dirección del ICBF - Regional Cundinamarca, al tenor de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO OCTAVO.** - La presente Resolución rige una vez se encuentre en firme el acto administrativo.

Dada en Bogotá, D.C. a los siete (07) días del mes septiembre de dos mil dieciocho (2018).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUIS ENRIQUE LEGUIZAMÓN CARDOZO**  
Coordinador del Grupo de Planeación y Sistemas Encargado de las Funciones de Director del ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Yesenia López Arévalo - Contratista  
Revisaron: Clara Inés Jiménez Rodríguez - Coordinadora Grupo Jurídico  
Nery Liliana Mojica Díaz - Contratista Dirección Regional

Carrera 69 No. 25B-44 Piso 4 Bogotá D.C.  
Teléfono: 4377630 Extensión 141015  
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
www.icbf.gov.co

*Cambiando el modo de las familias colombianas*  
REVISADO COORDINADOR  
GRUPO JURÍDICO  
I. G. B. F.  
REGIONAL CUNDINAMARCA



Faint, illegible text in the upper right section of the page.

Faint, illegible text in the middle right section of the page.

Faint, illegible text in the middle right section of the page.

Faint, illegible text in the middle right section of the page.

Faint, illegible text in the middle right section of the page.

Faint, illegible text in the middle right section of the page.

Faint, illegible text in the middle right section of the page.

Faint, illegible text in the middle right section of the page.

Faint, illegible text in the middle right section of the page.

Faint, illegible text in the middle right section of the page.



25-20000

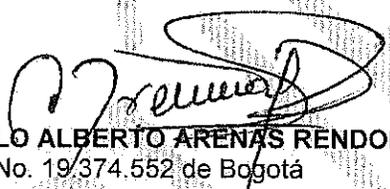
**DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL**

En Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de septiembre de dos mil dieciocho (2018), siendo las 01: 10 p.m., compareció el señor **CAMILO ALBERTO ARENAS RENDON**, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.374.552 expedida en Bogotá, en su calidad de Representante Legal **FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO – CEDESNI**, con el objeto de notificarse personalmente la Resolución No. 7154 del 07 de septiembre de 2018, "*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional por el termino de seis (06) meses a la FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO – CEDESNI para desarrollar la Modalidad de Internado en niños, niñas mayores de 7 años y adolescentes, con Discapacidad Mental Psicosocial, con sus derechos amenazados o vulnerados. Mayores de 18 años, con Discapacidad Mental Psicosocial, que, al cumplir la mayoría de edad, se encontraban con Declaratoria de Adoptabilidad*".

Al notificado se le hace entrega en forma gratuita copia de la Resolución No. 7154 del 07 de septiembre de 2018, informándole que contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, el cual se podrá interponer por escrito al momento de su notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la desfijación del aviso, según el caso, como lo establece, el artículo 76 del C.P.A. Ley 1437 de 2011.

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la ley 1437 de 2011, renuncia a términos de ejecutoria **SI**  **NO**

El Notificado



**CAMILO ALBERTO ARENAS RENDON**  
C. C. No. 19/374.552 de Bogotá

El Notificador



**CLARA INES JIMÉNEZ RODRIGUEZ**  
Coordinadora Grupo Jurídico  
ICBF Regional Cundinamarca

**Autorización:** Autorizo al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para recibir notificaciones en el correo electrónico: \_\_\_\_\_

**FIRMA y C.C.** \_\_\_\_\_

Proyectó: Yesenia López Arévalo – Contralista Grupo Jurídico

Carrera 69 No. 25B – 44 Piso 4 Bogotá D.C.  
Teléfono: 4377630  
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo  
de las familias colombianas*



Faint, illegible text or markings in the upper right quadrant of the page.

Faint, illegible text or markings in the middle right section of the page.

Faint, illegible text or markings in the lower right section of the page.



25-20000

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá D.C, a los doce (12) días del mes de septiembre de dos mil dieciocho (2018), siendo las 5:00 pm se deja constancia que el Representante Legal de la **FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO – CEDESNI**, renunció a términos de ejecutoria contra la Resolución No. 7154 del 07 de septiembre de 2018, por lo cual la misma ha quedado debidamente ejecutoriada. Conste.

  
**CLARA INES JIMÉNEZ RODRIGUEZ**  
Coordinadora Grupo Jurídico  
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: *Yesenia López Arevalo* – Contratista 



Faint, illegible text or markings in the middle right section of the page.

Faint, illegible text or markings in the lower middle right section of the page.

Faint, illegible text or markings in the bottom right section of the page.